



ZAPALLAR

ZAPALLAR

**DECRETO DE ALCALDIA N° 975
ZAPALLAR, 26/04/2022**

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la Municipalidad de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°24/2021 del 15 de diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto Municipal 2022; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°385/2022 del 10 de febrero de 2022, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°2749/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el "**Servicio de producción Festival de la Voz, Zapallar 2022**"

2° Que, para la contratación de dicho servicio, mediante Decreto de Alcaldía N.º 725 de fecha 25 de marzo del 2022, se aprobaron las respectivas Bases de Licitación Pública.

3° Que, con fecha 28 de marzo de 2022 se publicó el llamado a propuesta vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición 4301-42-LE22.

4° Que, con fecha 11 de abril de 2022, tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, registrándose como aceptada la oferta presentada por:



Proveedor	Oferta (Aceptada/Rechazada)	Observaciones
AUDIOMARKET PRODUCCIONES SPA R.U.T.: 76.204.004-2	ACEPTADA	Sin observaciones
AMERICA CREATIVA SPA R.U.T.: 76.857.409-K	ACEPTADA	Sin observaciones
RUTH ELINA ROJAS MENDOZA R.U.T.:	ACEPTADA	Sin observaciones
3D PRODUCCIONES DANNYA ESPINOZA GAETE E.I.R.L. R.U.T.: 76.232.353-2	ACEPTADA	Sin observaciones
ALTO COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD SPA R.U.T.: 77.182.173-1	ACEPTADA	Sin observaciones
CONCORDE EXPRESS SPA R.U.T.: 76.364.234-8	ACEPTADA	Sin observaciones
ASESORIAS E INVERSIONES CREAMEDIA SPA R.U.T.: 76.732.094-9	ACEPTADA	Sin observaciones
SERVICIOS DE PRODUCCION DE RECITALES R.U.T: 76.834.523-6	ACEPTADA	Sin observaciones
RODRIGO MATIAS BAN VALENZUELA BANQUETERIA Y PRODUCCION DE EVENTOS INTEGRALES E.I.R.L. R.U.T.: 76.749.901-9	ACEPTADA	Sin observaciones
PUBLICITRAIL INVESTMENT LIMITADA R.U.T.: 77.500.124-0	ACEPTADA	Sin observaciones

5° Que, en el Informe de Evaluación de fecha 19 de abril de 2022, la Comisión de Evaluación de las Ofertas, prevista en las bases de licitación, revisó la admisibilidad de las propuestas, determinando la admisibilidad e inadmisibilidad respectiva, conforme al siguiente cuadro:

Proveedor	Oferta (Admisible/Inadmisible)	Causal
AUDIOMARKET PRODUCCIONES SPA R.U.T.: 76.204.004-2	ADMISIBLE	Sin observaciones
AMERICA CREATIVA SPA	INADMISIBLE	Artículo N° 15 N°8 Si el



ZAPALLAR

ZAPALLAR

R.U.T.: 76.857.409-K		oferente no presenta certificados de recepción conforme o presenta menos de 3 certificados, el proveedor solo acredita 2 certificados de recepción conforme de eventos similares.
RUTH ELINA ROJAS MENDOZA R.U.T.:	INADMISIBLE	Artículo N° 15 N°8 Si el oferente no presenta certificados de recepción conforme o presenta menos de 3 certificados, el proveedor solo acredita 1 certificados de recepción conforme de eventos similares.
3D PRODUCCIONES DANNYA ESPINOZA GAETE E.I.R.L. R.U.T.: 76.232.353-2	INADMISIBLE	Artículo N° 15 N°8 Si el oferente no presenta certificados de recepción conforme o presenta menos de 3 certificados, el proveedor no acredita certificados de recepción conforme de eventos similares.
ALTO COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD SPA R.U.T.: 77.182.173-1	INADMISIBLE	Artículo 15°, N°5: Si la oferta económica es ingresada por el proveedor de una manera distinta a lo señalado en el artículo 39, proveedor ingresa la oferta con impuesto incluido, debiendo ingresar la oferta por valor neto.
CONCORDE EXPRESS SPA R.U.T.: 76.364.234-8	INADMISIBLE	Artículo N° 15 N°6 Que el servicio ofertado no cumpla con las especificaciones técnicas definidas en el artículo 41° de las Bases Técnicas. En este caso se excluirá el servicio ofertado que no cumple con dichas exigencias, el cual no será evaluado ni considerado para los efectos de esta licitación, proveedor no considera los premios solicitados en las bases



		técnicas.
ASESORIAS E INVERSIONES CREAMEDIA SPA R.U.T.: 76.732.094-9	INADMISIBLE	Artículo N° 15 N°8 Si el oferente no presenta certificados de recepción conforme o presenta menos de 3 certificados, el proveedor no acredita certificados de recepción conforme de eventos similares.
SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE RECITALES R.U.T: 76.834.523-6	INADMISIBLE	Artículo N° 15 N°8 Si el oferente no presenta certificados de recepción conforme o presenta menos de 3 certificados, el proveedor no acredita certificados de recepción conforme de eventos similares.
RODRIGO MATIAS BAN VALENZUELA BANQUETERIA Y PRODUCCION DE EVENTOS INTEGRALES E.I.R.L. R.U.T.: 76.749.901-9	INADMISIBLE	Artículo N° 15 N° 4 Que la propuesta esté sujeta a restricciones o condiciones conforme a lo previsto en el artículo 12° de estas Bases. Artículo N° 12 letra c) Verificación de los antecedentes. El MUNICIPIO tendrá las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los oferentes y de aquellos que apoyen o respalden sus ofertas. La detección de antecedentes falsos o erróneos podrá dar lugar a la desestimación de la oferta, o al término anticipado del contrato, proveedor falsifica patente municipal según correo electrónico enviado por Jefe departamento de patentes municipalidad de Ñuñoa y eventos deportivos.
PUBLICTRAIL INVESTMENT LIMITADA R.U.T.: 77.500.124-0	INADMISIBLE	Artículo N° 15 N°8 Si el oferente no presenta certificados de recepción conforme o presenta menos



ZAPALLAR

ZAPALLAR

		de 3 certificados, el proveedor no acredita certificados de recepción conforme de eventos similares.
--	--	--

6° Que, respecto a las ofertas admisibles, la Comisión Evaluadora asignó el puntaje final y recomendó adjudicar de la siguiente manera:

- Se adjudique la licitación denominada “**Servicio de producción Festival de la Voz, Zapallar 2022**”, ID 4301-42-LE22, al proponente AUDIOMARKET PRODUCCIONES SPA. R.U.T. 76.204.004-2, por un monto total de \$43.000.000.- (Cuarenta y tres millones de pesos), impuestos incluidos.

7° El Certificado de Acuerdo N° 137 de fecha 20 de abril de 2022, en el cual consta que la celebración del contrato fue aprobada por el Honorable Concejo Municipal en Sesión extraordinaria N°01, de la misma fecha.

8° Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 113, de fecha 15 de marzo de 2022.

DECRETO:

1° **ADJUDÍQUESE** la Licitación Pública denominada “**Servicio de producción Festival de la Voz, Zapallar 2022**”, ID 4301-42-LE22, al proponente AUDIOMARKET PRODUCCIONES SPA. R.U.T. 76.204.004-2, por un monto total de \$43.000.000.- (Cuarenta y tres millones de pesos), impuestos incluidos.

2° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación las bases de licitación aprobadas por Decreto de Alcaldía N°725 y las oferta presentadas por el adjudicado en Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl> en el proceso de licitación ID N°4301-42-LE22.

3° **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta correspondiente.



ZAPALLAR

ZAPALLAR

4° PUBLÍQUESE la adjudicación resuelta por el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANTONIO MOLINA DAINE



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN



DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION DE CONTROL
SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08211D0000ZP913001202202200000975